



Rad. 680013110004-2021-00383-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 24 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El demandado NESTOR RAUL GONZALEZ SANDOVAL otorga poder al Dr. CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No 91.286.181 de Bucaramanga y portador de la T.P. de abogado No. 101667 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase como correo electrónico de notificaciones del Dr. CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO: asesoriascarlosangulo@gmail.com, en calidad de representante legal de TRANSITAR ASESORES S.A.S. con NIT. 901.049.266-2., como apoderado del demandado Néstor Raúl González Sandoval.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Como quiera que aún no se ha realizado la notificación personal ni por aviso del demandado **NESTOR RAUL GONZALEZ SANDOVAL**, la misma se surtirá por **conducta concluyente** a partir de la notificación de este auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Conforme con el artículo 91 del CGP, la parte demandada puede solicitar ante la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos.

Aunado a lo anterior, como se observa que el apoderado ha contestado la demanda, dentro del término del traslado puede ratificar la contestación de la demanda o en su defecto volver a contestar.

Conforme lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora, por secretaria se dispone compartir para consulta el link del proceso al correo electrónico: jata937@hotmail.com

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **122 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **25 DE octubre DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia